

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ Y ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, L.C. OSCAR LUIS PÉREZ PÉREZ, ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR Y EL DR. CARLOS PONCE TORRES, EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA COMYSEG, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Manifiesta "EL MUNICIPIO", por conducto de los servidores públicos que lo representan:

- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B. Que el C. Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha once de Junio de 2016, y con fundamento en los artículos 36 y 126 numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 12, 13 numeral 1, 83 inciso j), 181, numerales 1, 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el cinco de Junio del 2016, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por el C. Héctor Armando Cabada Alvírez, misma que reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.

- C. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Oficial Mayor, presentan copia certificada de sus nombramientos de fecha 10 de octubre del año 2016 y de la Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua de fecha 10 de Octubre del año 2016, donde en el asunto número cinco por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Ayuntamiento y en el asunto número seis, por lo que respecta a los demás funcionarios, el Presidente Municipal el C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley tanto al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento como a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2016-2018.
- D. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, se designó al Dr. Carlos Ponce Torres, quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número uno de fecha 10 de Octubre del 2016, donde en el asunto número ocho se aprueba la designación de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.
- E. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el Interior de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García, primer piso, ala sur, sito en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
- F. Que cuenta con recursos propios de gasto corriente suficientes, tal y como lo señala la constancia de Verificación Presupuestal Número 5 por la cantidad de **\$1,260,065.00 (Un Millón Doscientos Sesenta Mil Sesenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Tesorería Municipal.
- G. Que el presente contrato tiene su origen en la Sesión Extraordinaria del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, número EX-OM-018-2017, con fecha 23 de noviembre de 2017, con fundamento en los artículos 28 fracción II, 31 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se autorizó llevar a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública número **CA-OM-28-2017** la

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DCA/RM/012/2018 CELEBRADO ENTRE EL "MUNICIPIO DE JUÁREZ" Y LA MORAL "COMERCIALIZADORA COMYSEG, S. DE R.L. DE C.V."

prestación de servicios de Radiocomunicación, solicitado por la Dirección de Recursos Materiales, posteriormente el día 21 de diciembre de 2017, se otorgó el fallo a favor del Licitante COMERCIALIZADORA COMYSEG, S. DE R.L. DE C. V., de las Partidas 3 y 5. Por cumplir con todas y cada una de las condiciones legales, económicas y las características de los bienes solicitadas en las convocatorias, lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 28 fracción II, 31 fracción I, 33, 37, y 52 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por medio de su Apoderado Legal:

- A. Que "COMERCIALIZADORA COMYSEG, S. DE R.L. DE C. V.", es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante la escritura pública número 145 (Ciento Cuarenta y Cinco), volumen 3 de fecha 27 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Notario Público número 12 en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Chihuahua. Con numero de folio mercantil electrónico 25537*3 con fecha de registro 20 de octubre de 2010.
- B. Que dentro de su objeto social, se encuentra adquirir, poseer, arrendar, comprar y enajenar cualquier otra clase de bienes muebles, la prestación de todo tipo de servicios técnicos, profesionales, administrativos, de consultoría y publicidad, entre otros.
- C. Que la acredita su nombramiento, representación y facultades con que comparece a la celebración del presente acto, mediante la escritura pública numero 145 (Ciento Cuarenta y Cinco), volumen 3 de fecha 27 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Notario Público número 12 en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Chihuahua. Con numero de folio mercantil electrónico 25537*3 con fecha de registro 20 de octubre de 2010.
- D. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con la clave
- E. Que manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, según constancia de opinión positiva

de cumplimiento emitida a nombre de la empresa por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 05 de diciembre de 2017.

- F. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez, lo cual acredita con la constancia con número de proveedor
- G. Que señala como domicilio

TERCERA.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia, lesión, mala fe, reticencia o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato lo constituye la contratación de la **Prestación de Servicios de Radiocomunicación para las diversas Dependencias del Municipio de Juárez, solicitado por la Dirección de Recursos MATERIALES**, misma que se describen en el Anexo Técnico el cual formara parte integral del presente contrato y que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar a **"EL MUNICIPIO"** a través de la requirente **Recursos Materiales**.

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá de prestar el servicio durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo los días festivos.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia de este contrato inicia a partir del día **01 de enero de 2018 al 09 de septiembre de 2018**, subsistiendo las obligaciones aún después de la fecha establecida para aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como en el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DCA/RM/012/2018 CELEBRADO ENTRE EL "MUNICIPIO DE JUÁREZ" Y LA MORAL "COMERCIALIZADORA COMYSEG, S. DE R.L. DE C.V."

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” comunicará el día hábil siguiente de concluida la vigencia las razones que motivaron el incumplimiento en la realización de la prestación de servicios, obligándose desde éste momento al pago de las penas convencionales a que hace referencia el presente contrato.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por iguales mensuales para la prestación de servicios de Radiocomunicación, de las partidas 3 y 5, la cantidad total del contrato de \$165,682.8 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos 08/100 Moneda Nacional), en iguales mensuales de :

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IGUALA MENSUAL SIN I.V.A.	I.V.A.	IGUALA MENSUAL CON I.V.A.
3	Repetidora en frecuencia UHF para 20 radios, uso exclusivo de la Dirección de Alumbrado Público, incluye mantenimiento preventivo correctivo para los radios.	\$7,900.00	\$1,264.00	\$9,164.00
5	Repetidora en frecuencia UHF para 21 radios, uso exclusivo de la Oficialía Mayor (Mantenimiento mecánico) preventivo y correctivo para los radios.	\$7,970.00	\$1,275.00	\$9,245.20
	Total	\$15,870.00	\$2,539.2	\$18,409.2

Quedando expresamente establecido que “EL MUNICIPIO”, por conducto de la Dependencia requirente, puede modificar unilateralmente los montos de las cantidades máximas señaladas en esta Clausula, haciéndolo del conocimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por escrito y con la debida anticipación, con la finalidad de que el suministro no exceda la cantidad que como monto máximo se llegare a modificar, en su caso.

SEXTA.- DEL PAGO.- El pago se realizara de manera mensual dentro de los 30 días posteriores de mes al que corresponda las entregas a entera satisfacción de la dependencia solicitante y previa exhibición de las facturas que reúnan los requisitos fiscales exigibles y validadas a satisfacción de los trabajos por el responsable de la Dirección de Recursos Materiales. De conformidad al precio unitario que se establece en el anexo Técnico que forma parte integral del presente contrato.

La facturación deberá de elaborase conforma a lo siguiente:

Las facturas correspondientes deberán expedirse a nombre del Municipio de Juárez, debidamente desglosado el I.V.A. y reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En caso de atraso en la realización del servicio, el prestador de servicios efectuará previamente el pago de la pena convencional correspondiente mediante cheque certificado o cheque de caja a nombre de **MUNICIPIO DE JUÁREZ**, lo anterior con la finalidad de que el prestador de servicios esté en aptitud de cobrar la factura respectiva.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para su pago, presenten errores o deficiencias, **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente las correcciones no se computará para efectos del primer párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Para todos los efectos fiscales del presente acuerdo de voluntades **"EL MUNICIPIO"** señala que sus datos fiscales son los siguientes: **MUNICIPIO DE JUÁREZ, R.F.C. MJU741010ET1**, Francisco Villa número 950 Norte, Zona Centro Código Postal número 32000.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- En términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, contratación de servicios y obra Pública del estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá otorgar y entregar las siguientes garantías:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, por un importe de **\$16,568.28 (Dieciseis Mil Quinientos Sesenta y Ocho Pesos 28/100 Moneda Nacional)**, cantidad que corresponde al 10% del monto máximo del contrato con I.V.A.
- b) **GARANTÍA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, deberá presentar

garantía para el saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, mediante fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, por un importe de **\$16,568.28 (Dieciseises Mil Quinientos Sesenta y Ocho Pesos 28/100 Moneda Nacional)**, cantidad que corresponde al 10% del monto máximo del contrato con I.V.A.

Las fianzas y/o garantías deberán ser entregadas en la Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", sita en la Avenida Francisco Villa, número 950 Norte, de esta Ciudad, en un horario de las 08:00 ocho horas a las 15:00 quince horas de Lunes a Viernes.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" queda obligado a entregar a "**EL MUNICIPIO**" las fianzas en cuestión, en un plazo no mayor a 10 diez días naturales posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" queda obligado a mantener vigente las fianzas mencionadas en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dichas fianzas, sólo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito de "**EL MUNICIPIO**", lo que deberá quedar expresamente asentado en las respectivas pólizas. Estas deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre o razón social del prestador de servicios.
- II. Que garantiza la correcta ejecución del Contrato formalizado.
- III. El importe total garantizado con número y letra.
- IV. El número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- V. Vigencia amparada que deberá corresponder a la vigencia del contrato.
- VI. Fecha de expedición comprendida dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha estipulada en el contrato como fecha de formalización.

Asimismo, deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las

Obligaciones contractuales y para liberarla, será requisito indispensable la comunicación por escrito de "El Municipio" y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la elaboración del Acta de Entrega Recepción.

c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del CONTRATO, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

d) Que la afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el crédito, acto o pedido a que esta póliza se refiere, aun en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

e) Que en caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En virtud de las obligaciones cuyo cumplimiento garantiza son divisibles, el Proveedor acepta que en caso de cualquier incumplimiento estipulado en el Contrato correspondiente, se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, hasta por el 10% de la obligación garantizada, por lo que dicha garantía es divisible.

El Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua dará como válida la fianza de garantía del Contrato, una vez que se verifique la autenticidad de la misma a través de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. y con la afianzadora correspondiente.

El proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivados de la formalización de convenios modificatorios de ampliación al monto, plazo o vigencia del Contrato, deberá

realizar la modificación correspondiente a la fianza en los términos establecidos en la cláusula correspondiente del Contrato adjudicado.

El Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua determina que, en caso de que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del CONTRATO en el tiempo establecido, se procederá a la rescisión del mismo.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, decida modificar el contrato, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a garantizar dicha modificación mediante fianza en los términos señalados en el instrumento respectivo.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la realización de los bienes pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades, independientemente de hacer efectiva la garantía del cumplimiento del mismo.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, en cuyo caso dará aviso a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuando menos con cinco días naturales de anticipación, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto bastará una notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- Para el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivadas del presente contrato, "EL MUNICIPIO" establece como pena convencional un porcentaje del 2.5% del monto total del contrato por cada 5 días de retraso, durante los primeros 20 días del incumplimiento. Una vez vencido el plazo mencionado, se podrá rescindir el contrato, haciendo efectivas las pólizas de garantía que para tal efecto se hayan presentado. El importe que se llegue a determinar conforme a lo anterior deberá de ser entregado a "EL MUNICIPIO" mediante cheque certificado o de caja, previo al pago de la factura correspondiente. En caso de que la contratante autorice una prórroga, por causas imputables al prestador de servicios, durante la misma, se aplicara la sanción establecida en este punto por cada día de prórroga.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA TERCERA- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DCA/RM/012/2018 CELEBRADO ENTRE EL "MUNICIPIO DE JUÁREZ" Y LA MORAL "COMERCIALIZADORA COMYSEG, S. DE R.L. DE C.V."

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES.- Independientemente de la pena convencional económica, podrá ser aplicable la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, en favor de la **MUNICIPIO DE JUÁREZ**, así como las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- En caso de Incumplimiento en la Prestación de Servicios, el Área Requirente, en este caso la Dirección Recursos Materiales, deberá comunicar a la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, el día hábil siguiente de concluida la vigencia, las razones que motivaron el incumplimiento de la prestación de servicios, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya manifestado, obligándose desde éste momento al pago de las penas convencionales a que hace referencia el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a proporcionar la información y/o documentación que en su momento le sea requerida por la Dependencia requirente y/o la Contraloría en "EL MUNICIPIO", con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que dichas autoridades lleven a cabo, derivadas de la presente contratación.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil del Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA.- Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de "EL MUNICIPIO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad

nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquella, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL



**GOBIERNO
MUNICIPAL
2016-2018
CIUDAD JUÁREZ**

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

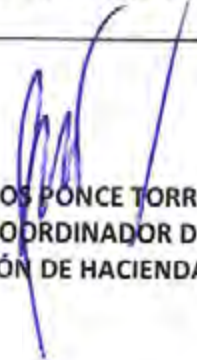
L.C. OSCAR LUIS PÉREZ PÉREZ
TESORERO MUNICIPAL



**GOBIERNO
MUNICIPAL
2016-2018
CIUDAD JUÁREZ**


**ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR**

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/RM/012/2018
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
RADIOCOMUNICACIÓN CELEBRADO CON
COMERCIALIZADORA COMYSEG, S. DE R.L. DE C.V.**


**DR. CARLOS PONCE TORRES
REGIDOR COORDINADOR DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA**

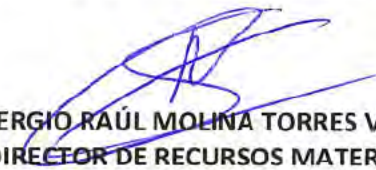
"COMERCIALIZADORA COMYSEG, S. DE R.L. DE C.V."

**ANEXO TÉCNICO
DEL CONTRATO DCA/RM/012/2018.**


**ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DCA/RM/012/2018 CELEBRADO ENTRE EL "MUNICIPIO DE JUÁREZ" Y LA
MORAL "COMERCIALIZADORA COMYSEG, S. DE R.L. DE C.V.".**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IGUALAS MENSUALES CON I.V.A.
3	Repetidora en frecuencia UHF para 20 radios, uso exclusivo de la Dirección de Alumbrado Público, incluye mantenimiento preventivo y correctivo para los radios.	\$9,164.00
5	Repetidora en frecuencia UHF para 21 radios, uso exclusivo de la Oficialía Mayor (Mantenimiento mecánico) preventivo y correctivo para los radios.	\$9,245.20

DEPENDENCIA REQUIRENTE



LIC. SERGIO RAÚL MOLINA TORRES VERDUZCO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

PRESTADOR DE SERVICIOS

**"COMERCIALIZADORA COMYSEG, S. DE R.L.
DE C.V."**